



No. 139

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023 se designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que conforme Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025 se ratificó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que según Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025 se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025 dispuso el traslado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que el artículo 4 del antedicho Decreto Ejecutivo dispuso que una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que con Memorando No. PR-SGAPYP-2025-0090-M de 15 de septiembre de 2025 la Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, respecto del proceso de traslado del Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión por absorción, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, indicó que se han concluido los hitos correspondientes a la fase de implementación de manera satisfactoria y, en virtud de lo expuesto solicitó: *"(...) Disponer la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente para el nombramiento del Ministro al frente de la nueva entidad resultante de las fusiones previstas en el*



No. 139

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Decreto Ejecutivo 99, en el cual se fusiona por absorción Viceministerio de Acuacultura y Pesca en calidad de entidad absorbida, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en calidad de entidad absorbente, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, numeral 3 de la Constitución de la República; y las demás disposiciones que correspondan para la continuidad de los procesos referidos. (...)”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Latacunga, el 16 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA